

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril quince de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (EXISTENCIA DEL NEGOCIO JURÍDICO) DE FELIZZOLA INGENIERÍA LTDA CONTRA BLANCA CECILIA REYES MURCIA RADICACIÓN No. 2019-00088-00.-

Del escrito de solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandada, se ordena correr traslado por el término de tres (3) a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez